

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar, de que se procedió a revisar el portal de Depósitos judiciales, con el fin de realizar el pago ordenado mediante en el auto del 19 de marzo de 2021 (véase en el archivo 11 del expediente digital), sin embargo se pudo constatar que los títulos judiciales con el número de identificación de la demandada arrojan un saldo de \$ 942.108,00 y por el número de radicado del proceso no se evidencia ningún valor. Pasa el expediente a despacho del señor juez quien en su oportunidad resolverá lo pertinente.

Armenia Q., 26 de noviembre de 2021.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 630014003006-2019-00160-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el sistema de depósitos judiciales se pudo evidenciar, que los siguiente Depósitos judiciales:

NÚMERO DE DEPOSITO JUDICIAL	VALOR
454010000579897	\$ 178.456,00
454010000581990	\$ 524.542,00
454010000582778	\$ 239.110,00

Consultados bajo el número de cédula de la demandada, en su detalle, se encuentran asociados al proceso bajo el radicado No. **00630014003006201900160**, transcribiéndose de manera errónea el número del proceso, pues lo correcto es **63001400300620190016000**, razón por la cual se ordenarán asociar los títulos en mención al radicado de éste proceso y una vez realizado ello, se procederá con el pago ordenado mediante el auto del 19 de marzo de 2021.

Por otro lado, se le informa a la apoderada judicial de la parte demandante que los títulos No. 454010000573399, 454010000575278 y 454010000577591, fue autorizada la orden de pago a favor del señor FERNEY TORRES RESTREPO, el día 17 de noviembre de 2021, información que fue remitida al correo electrónico anamersanchezguarin@gmail.com (véase en el archvo 38 del expediente digital).

Finalmente, se requiere al pagador “LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO”, para que los depósitos judiciales que siga consignando, en razón a la medida cautelar decretada por este Despacho sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual de la demandada LUZ YANED DAZA CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.909.228, los realice al No. del proceso **63001400300620190016000** y no como erróneamente lo viene haciendo **00630014003006201900160**, toda vez que genera confusiones a la hora de realizar el pago.

Librar por medio del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, oficio con destino al pagador Y la radicación ante su destinatario del oficio que aquí se expida, será carga de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 202 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 004efe7a24aaafc442d619857999ca34dee0fd20675f8efd4e23b2cd4cb8c0ab
Documento generado en 29/11/2021 10:19:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>